



“2012, Año de la Cultura Maya.”

Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



Acuerdo No. CG/004/12.

# **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

## ANTECEDENTES:

- I. En la 6ª. Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/021/10, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba la nueva división del territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales uninominales”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2011.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 06 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.

## MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 24, Base V y 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 188, 200, 204, 205, 206, 216, 241, 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 5, 7, 17, 18, 20, 21, 35, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3, 7, 10, 12 y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2012, Año de la Cultura Maya.”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- VI. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a) y b), y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**

### CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** El artículo 178 fracciones II y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- III.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 fracciones XVI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, el citado Código y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 181 fracciones I, XX y XXV del referido Código y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



“2012, Año de la Cultura Maya.”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- IV.** Como se desprende del punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/021/10; en dicho documento se establece la nueva demarcación territorial de los veintiún Distritos uninominales del Estado de Campeche con las secciones electorales que comprende cada uno de ellos; asimismo previene entre otros aspectos las modificaciones necesarias a la cartografía electoral estatal, y la realización de las tareas necesarias de difusión para informar y dar a conocer a la ciudadanía campechana la nueva demarcación territorial.
- V.** En este año 2012 se llevará a cabo la renovación periódica y pacífica de los integrantes del Poder Legislativo, así como la de Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche; por lo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 06 de enero del presente año emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, por lo que con ello, conforme al artículo 242, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se comenzó a desarrollar la primera etapa del Proceso Electoral denominada “Preparación de la Elección”. Asimismo y debido a que en los artículos 153 fracción II y 204 del Código de la materia, establecen que durante los procesos electorales, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a su estructura, dentro de la que se encuentran inmersos los Consejos Municipales, que son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, que funcionan durante el proceso electoral en los Municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral y en donde lo determine el Consejo General, y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, es de considerarse proponer los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en los términos que se desglosan en las consideraciones siguientes.
- VI.** Con base en la consideración anterior y toda vez que en la demarcación territorial del Municipio de Campeche se encuentran comprendidos los Distritos Electorales I, II, III, IV, V y VI, más las secciones electorales 0017, 0081, de la 0118 a la 0124, y de la 0129 a la 0132 que se encuentran dentro del Distrito VII y que pertenecen municipalmente al Municipio de Campeche, por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 10 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que en este municipio existen más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal que se instalará en la ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- VII.** En la demarcación territorial del Municipio de Carmen se encuentran comprendidos los Distritos Electorales VIII, IX, X, XI, XII, más las secciones electorales de la 0261 a la 0272, 0284, 0472, 0473, 0474, 0478, 0479, 0483, 0484, 0486, 0487 y 0488 que se encuentran dentro del Distrito XX y que pertenecen municipalmente al Municipio de Carmen. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y toda vez que en este municipio existen más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal, que se instalará en la ciudad de Carmen, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.



“2012, Año de la Cultura Maya.”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- VIII.** En la demarcación territorial del Municipio de Champotón se encuentran comprendidos los Distritos Electorales XV y XVI. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que también en este municipio existen más de un Distrito Electoral es por lo que resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal que será instalado en la ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- IX.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General con fundamento en los artículos 145, 147, 149, 153 fracción II, 154 fracción I, 155 y 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera necesario aprobar el establecimiento de los Consejos Municipales que se instalarán en las cabeceras municipales de Campeche, Carmen y Champotón; que serán los encargados de preparar desarrollar y vigilar el Proceso Electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Con la previsión de que este Consejo General, con fundamento en el artículo 178 fracción VI del Código de la materia, deberá designar a los Consejeros Electorales que conformarán dichos Consejos Municipales en términos de lo establecido en los artículos 205 y 206 del Código en cita. Asimismo, se considera pertinente se instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que se establezca el Consejo Electoral Municipal de Campeche, que se instalará en la ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que se establezca el Consejo Electoral Municipal de Carmen, el que tendrá como sede la cabecera del Municipio en ciudad del Carmen, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y que se instalará en Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba que se establezca el Consejo Electoral Municipal de Champotón, que será instalado en la ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de



*“2012, Año de la Cultura Maya.”*

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Consejo General deberá proceder a la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Electorales Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, con base en los razonamientos señalados en la consideración IX del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012.**